PENSIÓN DE ASCENDIENTE

Es la que corresponde a la madre y/o al padre del Titular Fallecido, siempre que no existan cónyuge ni hijos menores, en la proporción del 50% cada uno; de no existir uno de ellos, el solicitante percibirá el 100 % de la pensión, y cumpla con acreditar fehacientemente los requisitos exigidos:

- Haber dependido económicamente del causante hasta su fallecimiento.
- No poseer rentas y/o ingresos superiores al monto de la pensión.
- No ser beneficiarios del régimen de seguridad social.

Si uno de los padres, renuncia a su derecho de percibir pensión, en favor de su cónyuge, deberá presentar una carta de renuncia irrevocable, definitiva y a perpetuidad, haciendo expresa mención de su desistimiento al reclamo o petición.

REQUISITOS (PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PERSONAL MILITAR)



- Solicitud según formato DAPR (ANEXO 2)
- Acta de Defunción original del Titular (escaneado por ambos lados)
- Partida e Nacimiento original del causante (escaneado por ambos lados)
- Copia Simple del DNI de la Beneficiaria (os) (Domicilio actualizado)
- Certificado negativo de propiedad que acredite que carece de bienes inmuebles (SUNARP)
- Certificado de ONP de no pertenecer a ningún régimen pensionario del DL Nº 20530 y DL 19990.
- Certificado de SUNAT de no estar registrado
- Certificado de Superintendencia de Banca y Seguro de no estar afiliada a ninguna AFP
- Certificado que acredite de no pertenecer a ningún régimen de seguridad social
- Declaración Jurada para Pensiones de Sobrevivientes (ANEXO 3)
- Declaración Jurada de Veracidad de Documentación e Información (ANEXO 4)

- Declaración Jurada simple según formato DAPR (ANEXO 13)
- Si la Beneficiaria (o) se encuentra en el extranjero deberá presentar LA DECLARACIÒN JURADA DE SUPERVIVENCIA (ANEXO 20) y conectarse en video llamada a fin de constatar la SUPERVIVENCIA, el link se enviará oportunamente.
- SOLO CPMP
 1. Voucher de cuenta de banco expedido por caja-ventanilla (nombre completo, Nro. de cuenta y CCI)
 2. De no existir viuda y es solicitado por primera vez, deberá presentar la Boleta de Pensión del Titular (Del mes que falleció)

NOTA: De existir solo un beneficiario, deberá presentar el acta de defunción del cónyuge.